

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 174

Sábado 8 de agosto de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Educación Nacional

#### Sección de Edificios y Obras

##### ANUNCIO

Por Decreto de 10 de julio de 1953, se ha aprobado el proyecto de obras de ampliación del Colegio Mayor «Santa Cruz» de Valladolid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de septiembre de 1953, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día tres de agosto de 1953, a la una de su tarde horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de cuarenta y nueve mil cuatrocientas cinco pesetas, con ochenta y un céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de dos millones novecientas sesenta mil trescientas ochenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 27 de julio de 1953. — El subsecretario.

Firmado y rubricado. — Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional. — Subsecretaría.

##### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el (*Boletín Oficial del Estado*) del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

Insértese en el *Boletín Oficial del Estado*. — El subsecretario.

Firmado y rubricado. — Hay un sello en tinta morada que dice: Ministerio de Educación Nacional. — Sección de Edificios y Obras. 31 julio 1953 — Salida.

2.052—1.187

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villanubla, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Villanubla, y cuya epizootia fué declarada existente

en circular de este Gobierno Civil, de fecha 28 de mayo de 1953 («Boletín Oficial» de la provincia del día 1 de junio siguiente).

Valladolid, 14 de julio de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.015

### Distrito Forestal de Valladolid

#### Servicio Nacional de Pesca Fluvial 3.ª Región

##### EDICTO

Se hace saber para conocimiento de los interesados, que en toda obra de derivación de aguas de los ríos y arroyos

de carácter público, los dueños o concesionarios de los aprovechamientos hidráulicos están obligados a colocar compuertas de rejillas formadas por pletinas verticales de hierro que dejen entre sí un centímetro de luz como máximo.

Se concede un plazo de dos meses, a partir de la fecha de este edicto, para realizar las obras precisas, procediéndose después a denunciar a quienes no lo hayan cumplimentado.

El sitio de colocación de la rejilla será fijado por este Servicio, previa petición de los interesados. Si algún concesionario considera impracticable o gravoso la adopción de la referida medida, deberá manifestarlo así a este Servicio con las razones oportunas, que decidirá en consecuencia.

### Subastas de aprovechamientos

Con fecha 31 de julio último ha sido fijado por la Superioridad para las subastas de aprovechamientos maderables y leñosos de los montes públicos durante el año forestal 1953-1954, el precio índice a que se refiere el artículo 4.º del Decreto de 4 de agosto de 1952, que será el resultante de aumentar el tipo de tasación que haya de servir como base de la misma, en un veinticinco por ciento.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades propietarias y rematantes que acudan a las mismas.

Valladolid, 6 de agosto de 1953.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

2.072

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACION NOMINAL de los industriales de esta capital declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, quedan desde luego, privados del ejercicio de la industria.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
<b>Año de 1942</b>				
1181	Estaciones de Servicio, S. A.	Burgos.	5 surtidores	1.380
<b>Año de 1943</b>				
1215	Estaciones de Servicio, S. A.	Burgos.	5 surtidores	1.842
<b>Años 1947 a 1952</b>				
Varias	Félix Velasco de Benito	Vitoria.	Camión VA-4494	8.340,16
<b>Año de 1950</b>				
3855	Natalio Real de la Riva	María Molina, 5	Abogado	2.078,60
s. n.	Pedro Sayalero Velasco	Vitoria.	Camión SA-3582	620,87
4616	Leonardo Medina Piedrahita	General Franco, 2.	Carro	212,72
<b>Año de 1951</b>				
3268	Fidel Ortega Velasco	Angel García, 18	M. albañil.	461,55
4316	Leonardo Medina Piedrahita	General Franco, 2.	Carro	276,93
s/n	Pedro Sayalero Velasco	Vitoria.	Camión SA-3582	1.229,45
<b>Año de 1952</b>				
1811	Esteban Herrero García	Azucarera	6 vacas.	474,74
1705	Eduviges Martín Bermejo	San Ignacio, 3	Confituras	296,71
3306	Fidel Ortega Velasco	A. García, 18	Albañil	461,55
4474	Hijos de Pedro Lobo	Niña Guapa, 27	Carro	178,03
4354	Primitivo Hernández Altuna	Plaza Poniente	Carro	178,03
4386	Leonardo Medina Piedrahita	General Franco, 2.	Carro	276,93
4156	Agencia Transportes Julia	Angustias, 54	Agencia Transportes.	802,77
s/n	Pedro Sayalero Velasco	Vitoria.	Camión SA-3582	1.838,03
<b>Año de 1953</b>				
s/n	Pedro Sayalero Velasco	Vitoria.	Camión SA-3582	608,58

Valladolid, 17 de junio de 1953.—El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

1.596

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de julio de 1953

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de junio, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	51.000,00	10.500,00	61.500,00
» 2.º—Representación provincial.	9.333,33	6.000,00	15.333,33
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	113.250,00	113.250,00
» 6.º—Personal y material.	715.500,00	76.400,00	791.900,00
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	»	»
» 8.º—Beneficencia.	13.500,00	548.400,00	561.900,00
» 9.º—Asistencia social.	35.000,00	32.000,00	67.000,00
» 10.º—Instrucción pública.	»	16.000,00	16.000,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	86.400,00	88.300,00	174.700,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	12.500,00	12.500,00
» 14.º—Agricultura y ganadería.	2.476,00	18.700,00	21.176,00
» 15.º—Crédito provincial.	700.000,00	825,00	700.825,00
» 17.º—Devoluciones.	»	2.086,00	2.086,00
» 18.º—Imprevistos.	»	1.250,00	1.250,00
» 19.º—Resultas.	»	165.000,00	165.000,00
TOTALES.	1.613.209,33	1.091.211,00	2.704.420,33

Importa la presente distribución la cantidad de dos millones setecientas cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas con treinta y tres céntimos.

Valladolid, 1 de julio de 1953.—El interventor, José M.ª Izquierdo Linage.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 7 de julio de 1953.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 8 de julio de 1953.—Aprobado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Repesa de León.—El secretario, Dionisio J. Negruela.

2.074

## Delegación de Industria de Valladolid

El ilustrísimo señor Director General de Industria, me dice lo siguiente en escrito de fecha 26 de junio de 1953:

«Visto el expediente promovido por don Honorato Valseca Macías, domiciliado en Valladolid, calle de Olmedo número 15, solicitando autorización por dos años para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que repare por mediación de sus talleres en la provincia de Valladolid.

Resultando: Que la Delegación de Industria de Valladolid informa favorablemente el expediente, por resultar probado que el peticionario reúne las condiciones precisas de capacidad industrial y solvencia técnica para dedicarse a la actividad que solicita.

Resultando: Que el Consejo de Industria ha asignado el número 131 del Registro General de Autorizaciones, el cual deberá figurar en los precintos que coloque, juntamente con la inscripción «Pimaro».

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios que señala el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952 y con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, resuelve:

1.º Conceder a don Honorato Valseca autorización por dos años para le-

vantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que repare por mediación de sus talleres en Valladolid capital y su provincia, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno para el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque don Honorato Valseca Macías llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Pimaro» y del otro, el número 131, asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas».

Valladolid, 3 de julio de 1953.—El ingeniero jefe, Sabino Colavidas.

1.833—1.188

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Concesión

El ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, con su decreto marginal de 15 de los corrientes, me remite la Orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas de 6 de julio del año en curso, que dice:

«Visto el expediente incoado por «Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes y por la Compañía de Industrias Agrícolas, para aprovechar aguas del río Duratón, en término de Peñafiel (Valladolid), con destino a las necesidades industriales de una fábrica de azúcar.

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia, solo se presentó el de las entidades peticionarias.

Resultando que durante la información pública reglamentaria, no se han suscitado reclamaciones.

Resultando que la Confederación del Duero hace constar que este proyecto no es incompatible con los planes del Estado, pero que deberá condicionarse la concesión a los efectos de supeditarla al pago del correspondiente canon que en su día se determine.

Resultando que el ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, de lo que levantó la correspondiente acta informa favorablemente y propone que se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que la Abogacía del Estado entiende que en la tramitación del expediente aparecen cumplidas las prescripciones establecidas en la ley de Aguas y en el Real decreto ley número 33 de 7 de enero de 1927, reguladoras de esta materia, y no habiéndose formula-

do reclamaciones y estando debidamente acreditada la representación de las Entidades peticionarias, procede elevar expediente para resolución.

Resultando que también informan favorablemente los ingenieros director adjunto y director de la Confederación del Duero.

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a «Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes y a la Compañía de Industrias Agrícolas, para aprovechar 200 litros de agua por segundo derivados del río Duratón, en término de Peñafiel (Valladolid), con destino a las necesidades industriales de una fábrica azucarera de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en noviembre de 1951 por el ingeniero de caminos don José María Olaguibel Llovera. La Confederación del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar es de hasta 200 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, no pudiéndose utilizar éste para otro objeto que no sea aquel para el cual se autoriza, quedando prohibido alterar la composición y pureza de las aguas.

La administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria a que se destina y como máximo 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual se aplicará lo dispuesto en el Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real decreto de 10 de noviembre de 1922, siendo también de aplicación la Real orden de 7 de julio de 1921.

5.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

7.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las

obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación del Duero, siendo de cuenta de las Entidades concesionarias las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de las Entidades concesionarias, se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general de Obras Hidráulicas.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación del Duero con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, siguiéndose en tal caso los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las Sociedades peticionarias las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comu-

nico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 17 de julio de 1953.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.964—1.189

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Nava del Rey

Don Julio Hernández Gutiérrez, alcalde-presidente de este ilustre Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).

Hago saber; Que el día 16 de este mes de agosto, tendrá lugar en este Ayuntamiento las subastas siguientes:

Cierre de la Plaza de Toros, a las trece horas.

Arriendo de la cantina de la calle de la Era, a las trece y cuarto.

Arriendo de la cantina llamada del «Cajón», a las catorce horas.

Arriendo de la cantina llamada del «Juzgado», a las catorce y media.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día anterior a las subastas.

Nava del Rey, 3 de agosto de 1953. El alcalde, Julio Hernández.

2.057—1.190

### Villanueva de San Mancio

Aprobados los padrones formados de las exacciones establecidas por este Ayuntamiento, para el corriente año, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para examen por los interesados y reclamaciones si hubiere lugar.

Villanueva de San Mancio 1 de agosto de 1953.—El alcalde, Marcelo Gómez.

2.043—1.191

### Zorita de la Loma

Quedan expuestas al público las nuevas ordenanzas fiscales de tránsito de animales por vías municipales, rodaje y arrastre por las vías públicas, consumo de gas y electricidad y desagüe de canales en la vía pública o terrenos del común, con sus correspondientes tarifas, a los efectos que determina el artículo 694 de la ley de Régimen Local y durante el plazo que el mismo designa.

Zorita de la Loma, 21 de julio de 1953. El alcalde, Arsenio de Santiago.

1.959—1.192